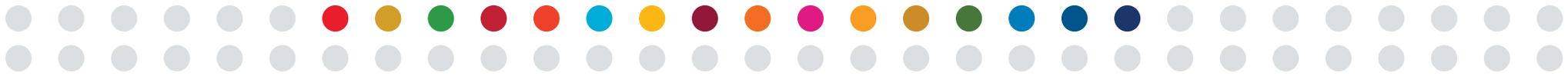


# AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: **NO DEJAR A NADIE ATRÁS**

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES  
DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE  
DERECHOS HUMANOS A LA  
REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE  
**LAS PERSONAS LGBTIQ+**

[2008 - 2022]



# AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: **NO DEJAR A NADIE ATRÁS**



RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES  
DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE

**LAS PERSONAS LGBTIQ+**

[2008 - 2022]

## CRÉDITOS

### RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE LAS PERSONAS LGBTIQ+ [2008-2022]

Este documento presenta la compilación y sistematización de las recomendaciones y observaciones realizadas por los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, a saber, los Órganos de Tratados, los Procedimientos Especiales y el Examen Periódico Universal, sobre las personas LGBTIQ+, que han sido emitidas a la República Dominicana, entre los años 2008 y 2022.

La compilación y sistematización inicial fue realizada por un equipo técnico de la firma consultora Inclusión y Equidad-México y fue complementada por un equipo técnico bajo la dirección y coordinación de la Asesora Sénior de Derechos Humanos del Coordinador Residente y del Equipo país en República Dominicana.

La compilación y sistematización tomó como referencia la información clasificada incluida en la base de datos [Índice Universal de Derechos Humanos](#) (IUDH), que es la principal herramienta de búsqueda de recomendaciones y observaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos. La compilación y sistematización también incluyó análisis complementarios.

### DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL

**Mireya Maritza Peña Guzmán** / *Asesora Sénior de Derechos Humanos del Coordinador Residente y del Equipo País en República Dominicana*

### COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN INICIAL (2021)

**Christian Rojas** / *Inclusión y Equidad-México*

**Felipe Espinosa Torres** / *Inclusión y Equidad-México*

**Gustavo Hernández Orta** / *Inclusión y Equidad-México*

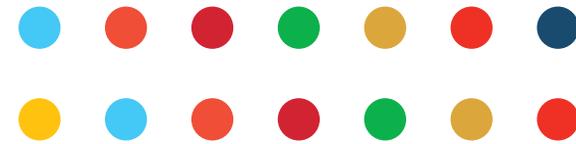
### EQUIPO TÉCNICO (2022)

**Abril Vargas** / *Coordinador Auxiliar - Campaña Nacional de las NN.UU Libres e Iguales*

### DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

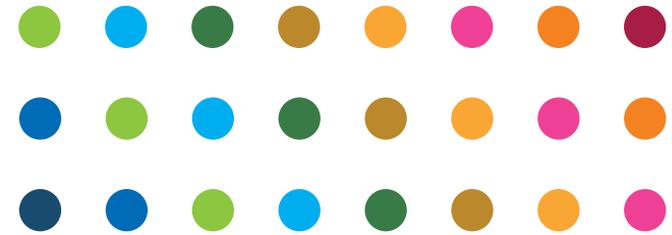
**DanielleWest.Arte&Diseño**

República Dominicana, Octubre 2022



## TABLA DE CONTENIDO

ABREVIATURAS .....	4
ACRÓNIMOS.....	4
<b>PRESENTACIÓN</b> .....	5
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	8
- Cuatro grandes temas de las recomendaciones sobre personas LGBTIQ+.....	11
- Implementar programas y acciones que combatan la discriminación estructural por orientación sexual o identidad de género.....	12
- Investigar, enjuiciar y sancionar efectivamente los hechos discriminatorios o de violencia motivados por la orientación sexual o identidad de género.....	13
- Impulsar acciones para la erradicación de la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes gais, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.....	14
- Sensibilizar a la opinión pública acerca del principio de igualdad y no discriminación .....	14
<b>TEXTO DE LAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS</b> .....	16
- Clasificación temática y/o por grupo poblacional.....	16
<b>IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN</b> .....	17
<b>DERECHO A LA SALUD</b> .....	21
<b>EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DISPONIBILIDAD DE DATOS</b> .....	23
<b>MARCO JURÍDICO Y POLÍTICAS PÚBLICAS</b> .....	25
<b>ESTADO DE DERECHO Y ACCESO A LA JUSTICIA</b> .....	27
<b>GRUPO POBLACIONAL: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b> .....	30



## ACRÓNIMOS

CCPR	<i>Covenant on Civil and Political Rights</i> / Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
CEDAW	<i>Committee on the Elimination of Discrimination against Women</i> / Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	<i>Committee on the Elimination of Racial Discrimination</i> / Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	<i>Committee on Economic, Social and Cultural Rights</i> / Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CRC	<i>Committee on the Rights of the Child</i> / Comité de los Derechos del Niño
CRPD	<i>Committee on the Rights of Persons with Disabilities</i> / Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
El Extrema pobreza	Experta/o independiente encargada/o de la cuestión de los derechos humanos y la pobreza extrema
El Minorías	Experta/o independiente sobre cuestiones de las minorías
EPU	Examen Periódico Universal
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
RE Racismo	Relator/a Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
RE Venta de niños	Relator/a Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños

## ABREVIATURAS

DD. HH.	Derechos humanos
NNA	Niñas, niños y adolescentes
Párr.	Párrafo, párrafos
Rec.	Recomendación, recomendaciones

# PRESENTACIÓN

En septiembre de 2015, los Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron por unanimidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) globales, que también contiene 169 metas con el fin de impulsar la acción en cinco aspectos interconectados e integrados de gran importancia para toda la humanidad: las Personas, el Planeta, la Prosperidad, la Paz y las Alianzas. En el centro de la Agenda 2030 está el imperativo de “**no dejar a nadie atrás**”, priorizando “llegar primero a los más rezagados”, reconociendo la necesidad imperiosa de combatir la pobreza y las desigualdades.<sup>1</sup>

El principio “**Sin dejar a nadie atrás**” (“LNOB”, su sigla en inglés) es la promesa

---

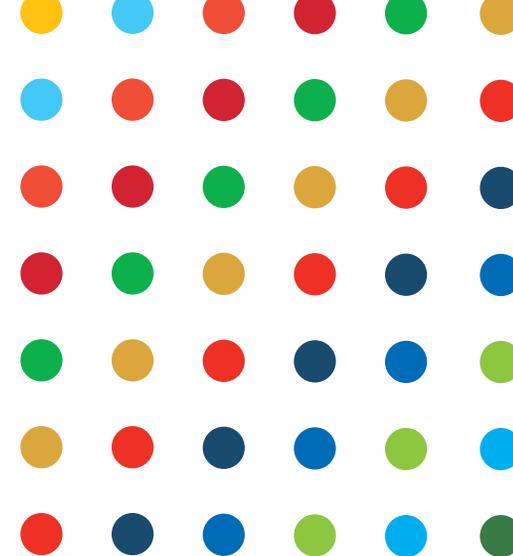
<sup>1</sup> Grupo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (UNSDG), No dejar a nadie atrás, [Guía operativa LNOB para los Equipos País de las Naciones Unidas](#), marzo de 2022.

central y transformadora de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Este principio representa el compromiso inequívoco de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas para erradicar la pobreza en todas sus formas, acabar con la discriminación y la exclusión y reducir las desigualdades y vulnerabilidades que dejan atrás a las personas y socavan el potencial de los individuos y de la humanidad en su conjunto.<sup>2</sup>

Tras la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la República Dominicana acordó abordar las desigualdades multidimensionales y la marginación que impiden que la totalidad de su población alcance su pleno potencial de crecimiento y desarrollo.

---

<sup>2</sup> Ibid.



En 2018 y 2021, la República Dominicana presentó informes nacionales de revisión voluntaria para informar al Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas sobre el progreso hacia la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el último de ellos, el Estado Dominicano reconoce la importancia del principio orientador de la Agenda 2030 «sin dejar a nadie atrás».

También reconoce que “la implementación efectiva y transformadora de la Agenda 2030 guarda una relación directa con el cumplimiento de los derechos humanos, a través de la operacionalización del principio orientador «sin dejar a nadie atrás»” y destaca el compromiso estatal de “crear mayores sinergias entre los esfuerzos para el logro de la Agenda 2030 y los esfuerzos para implementar las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos, los cuales son complementarios, y se refuerzan mutuamente, contribuyendo a centrar intervenciones clave en aquellas personas y colectivos más vulnerables en pro del logro de un desarrollo sostenible en el país”.<sup>3</sup>

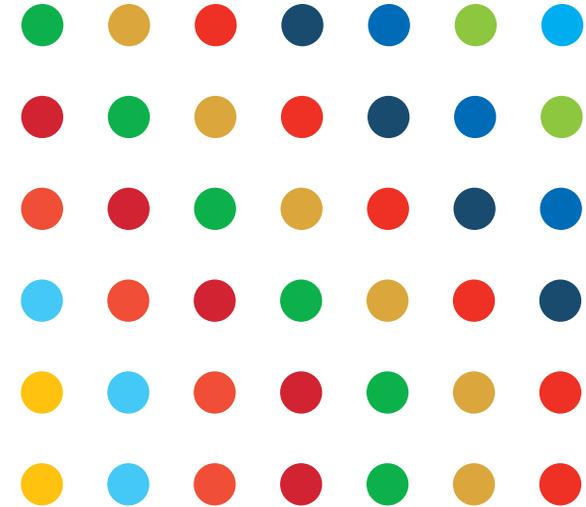
Los Mecanismos de Derechos Humanos (HRMs, por sus siglas en inglés), es decir, [los órganos de tratados y el Consejo de Derechos Humanos](#) (CDH) con sus [Procedimientos Especiales](#) y el [Examen Periódico Universal](#) (EPU) son la columna del sistema internacional para la promoción y protección de los derechos humanos.

---

<sup>3</sup> República Dominicana, [Informe Nacional Voluntario 2021. Crecimiento con equidad y respeto al medio ambiente](#), página 95.

Su análisis, trabajo de investigación, monitoreo e interacción con los Estados y una amplia gama de partes interesadas, ayudan a identificar grupos en situaciones de vulnerabilidad, así como las fortalezas, debilidades, brechas, y oportunidades en relación con todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

Los informes preparados por y para estos mecanismos y las recomendaciones al Estado emitidas por los mismos, contienen información relevante para la implementación de los 17 ODS y las metas respectivas de la Agenda 2030 así como para la implementación del principio “Sin dejar a nadie atrás” a través de la identificación de los sectores de la sociedad y grupos poblacionales más rezagados, o en riesgo de “ser dejados atrás”, como es el caso de las **personas LGBTQ+**.



Entre 2003 y 2022, los siguientes mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a la República Dominicana:

ÓRGANO / TRATADO	MECANISMO	INFORMES EMITIDOS SOBRE REPÚBLICA DOMINICANA
Consejo de Derechos Humanos	Examen Periódico Universal <sup>4</sup>	<a href="#">A/HRC/41/16</a> (EPU 2019); <a href="#">A/HRC/26/15</a> (EPU 2014); <a href="#">A/HRC/13/3</a> (EPU 2009)
<b>ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS INTERNACIONALES</b>		
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, su sigla en inglés)	<a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/8</a> (CEDAW 2022) <a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a> (CEDAW 2013)
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Comité de Derechos Humanos	<a href="#">CCPR/C/DOM/CO/6</a> (CCPR 2017) <a href="#">CCPR/C/DOM/CO/5</a> (CCPR 2012)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	<a href="#">E/C.12/DOM/CO/4</a> (CESCR 2016)
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	<a href="#">CRPD/C/DOM/CO/1</a> (CRPD 2015)
Convención sobre los Derechos del Niño	Comité de los Derechos del Niño	<a href="#">CRC/C/DOM/CO/3-5</a> (CRC 2015) <a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a> (CRC 2008)
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	<a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a> (CERD 2013) <a href="#">CERD/C/DOM/CO/12</a> (CERD 2008)
<b>PROCEDIMIENTOS ESPECIALES</b>		
Consejo de Derechos Humanos	Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños	<a href="#">A/HRC/37/60/Add.1</a> (2017)
Consejo de Derechos Humanos	Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.	<a href="#">A/HRC/7/19/Add.5</a> (2008)
Consejo de Derechos Humanos	Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías	<a href="#">A/HRC/7/23/Add.3</a> (2008)
Antigua Comisión de Derechos Humanos (reemplazada por el Consejo de Derechos Humanos en 2006)	Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza	<a href="#">E/CN.4/2003/52/Add.1</a> (2003)

<sup>4</sup> Para mayor información sobre el [Examen Periódico Universal](https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/DOIndex.aspx) puede consultarse la página oficial del EPU para República Dominicana disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/DOIndex.aspx>.

# INTRODUCCIÓN

Desde 2003, la [Asamblea General de las Naciones Unidas](#) ha llamado la atención repetidamente sobre los asesinatos de personas por su orientación sexual o identidad de género a través de sus resoluciones sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.<sup>5</sup> En junio de 2011, el [Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#), fue el primer órgano intergubernamental de la [Organización de las Naciones Unidas](#) en aprobar una resolución de amplio alcance sobre los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género. La resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos expresó su “grave preocupación” por la violencia y discriminación contra las

<sup>5</sup> Véase OACNUDH, [Resoluciones de las Naciones Unidas sobre orientación sexual, identidad de género y características sexuales](#) [en línea].

personas por motivos de su orientación sexual y su identidad de género,<sup>6</sup> la [Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#) (OACNUDH) preparó un estudio sobre el tema en el que identificó un patrón de violencia y discriminación dirigidas a personas por razón de su orientación sexual y su identidad de género.<sup>7</sup>

En julio de 2013, OACNUDH puso en marcha una iniciativa de información pública de las Naciones Unidas, mundial y sin precedentes - [La campaña “Libres e Iguales”](#)-, cuyo objetivo es promover la

<sup>6</sup> Véase Consejo de Derechos Humanos, [Resolución 17/19](#) (2011), preámbulo.

<sup>7</sup> Véase OACNUDH, [Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género](#), ONU Doc. A/HRC/19/41 (2011).



igualdad de derechos y el trato equitativo de las personas **LGBTIQ+**.<sup>8</sup> En julio de 2016, el [Consejo de Derechos Humanos](#),

<sup>8</sup> En 2019 se lanzó por primera vez en la República Dominicana el capítulo nacional de La campaña “[Libres e Iguales](#)”.

A nivel nacional la campaña reagrupa las Agencias, Fondos y Programas que integran el Sistema de las Naciones Unidas en el país, y se ha centrado en la diseminación de información clave en redes sociales, la creación y fortalecimiento de alianzas estratégicas y la conmemoración del Mes del Orgullo LGBTIQ+.

creó el [Mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género](#),<sup>9</sup> con un mandato inicial de tres años, que fue renovado por un periodo de tres años en junio de 2019.<sup>10</sup>

El derecho a la igualdad y a la no discriminación son principios básicos de los derechos humanos, consagrados en la [Carta de las Naciones Unidas](#), la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#) y los tratados de derechos humanos. En efecto, la no discriminación se encuentra en el núcleo de toda la labor de derechos humanos. Es una norma transversal de derechos humanos que se invoca en todos los tratados internacionales de derechos humanos y constituye el tema central de varios convenios internacionales de derechos humanos, como la [Convención sobre la eliminación de todas las formas](#)

---

<sup>9</sup> Véase, Consejo de Derechos Humanos, [resolución 32/2](#) (2016).

<sup>10</sup> Véase, Consejo de Derechos Humanos, [resolución 41/18](#) (2019).

[de discriminación contra la mujer](#) o la [Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial](#). La no discriminación se aplica a todas las personas en relación con todos los derechos humanos y libertades y prohíbe la discriminación por una lista de motivos no exhaustiva como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, las propiedades, el nacimiento o cualquier otra condición.<sup>11</sup> La no discriminación es complementada por el derecho humano a la igualdad según el cual, como afirma el artículo 1 de la Declaración

---

<sup>11</sup> En los instrumentos internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia de sus órganos de vigilancia se han definido varios motivos prohibidos de discriminación. Véase, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2.1, 3 y 26; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 2.2 y 3; la observación general N° 20 (2009) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la no discriminación en los derechos económicos, sociales culturales, y en varios casos estudiados por el Comité de Derecho Humanos, el caso *Nicolas Toonen c. Australia* (orientación sexual) del Comité de Derechos Humanos.

Universal de Derechos Humanos, “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.<sup>12</sup> Por tanto, la garantía de igualdad y no discriminación que ofrecen las normas internacionales de derechos humanos se aplica a todas las personas, independientemente de su orientación sexual y su identidad de género u “otra condición”. Lo anterior es reiterado por decisiones y orientaciones generales emitidas por distintos órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, como el [Comité de Derechos Humanos](#); el [Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#); el [Comité de los Derechos del Niño](#); el [Comité contra la Tortura](#); y el [Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer](#). Lo anterior también ha sido reiterado por el [Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género](#).

---

<sup>12</sup> OACNUDH, [Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación](#) (2012), pág. 16.

Los mecanismos internacionales que han emitido observaciones y/o recomendaciones sobre **las personas LGBTQ+** a la República Dominicana incluyen:

MECANISMO	AÑO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	# PÁRR.	REFERENCIA DEL DOCUMENTO
CEDAW	2022	Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de la República Dominicana	32	<a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/8</a>
	2013	Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de la República Dominicana	10 36 37	<a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/6-7</a>
EPU	2019	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. República Dominicana	94.59; 94.60	<a href="#">A/HRC/41/16</a>
			94.61; 94.62*	
			94.63; 94.65*	
			94.66; 94.75	
	2014	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. República Dominicana	98.41	<a href="#">A/HRC/26/15</a>
98.43				
2010	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. República Dominicana	88.25*	<a href="#">A/HRC/13/3</a>	
CCPR	2017	Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de la República Dominicana	9	<a href="#">CCPR/C/DOM/CO/6</a>
	2012	Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos República Dominicana	16	<a href="#">CCPR/C/DOM/CO/5</a>
CESC	2016	Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Dominicana.	25	<a href="#">E/C.12/DOM/CO/4</a>
			26	
CDC	2015	Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Dominicana	17	<a href="#">CRC/C/DOM/CO/3-5</a>
	2008	Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención Observaciones finales. República Dominicana	28	<a href="#">CRC/C/DOM/CO/2</a>
CERD	2013	Observaciones finales sobre los informes periódicos 13º y 14º de la República Dominicana	12	<a href="#">CERD/C/DOM/CO/13-14</a>
RE Racismo y El Extrema Pobreza	2008	Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y de la experta independiente sobre cuestiones de las minorías	121	<a href="#">A/HRC/7/19/Add.5</a> <a href="#">A/HRC/7/23/Add.3</a>

## CUATRO GRANDES TEMAS DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE PERSONAS LGBTQI+

Las observaciones y/o recomendaciones, aunque involucran a las **personas LGBTQI+** en general, también permiten la identificación de los sectores de la población más vulnerables y de los grupos poblacionales más rezagados y, por ende, en riesgo de ser dejados atrás.

Conforme a los informes preparados por y para los mecanismos internacionales de derechos humanos sobre la República Dominicana y las recomendaciones al Estado emitidas por los mismos en materia de las **personas LGBTQI+**, estos subgrupos poblacionales son:

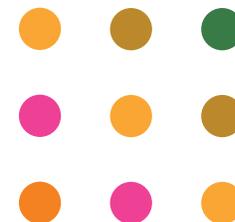
El análisis de las recomendaciones emitidas por los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos a la República Dominicana involucra aspectos relativos a **(a)** el combate la discriminación estructural por la orientación sexual o identidad de género; **(b)** la garantía de investigar, enjuiciar y sancionar los hechos discriminatorios o de violencia motivados por la orientación sexual o identidad de género; **(c)** la erradicación de la violencia contra las niñas y niños gais, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales; y **(d)** la sensibilización de la opinión pública acerca del principio de igualdad y no discriminación.

 <b>SUBPOBLACIÓN</b>	 <b>ESPECIFICIDAD</b>
Lesbianas	
Transgénero	
Parejas del mismo género	
Víctimas de violencia	De homicidio
	De violencia de género
Víctimas de violaciones a los derechos humanos	Violencia policial y/o uso excesivo de la fuerza por las fuerzas policiales y de seguridad
Víctimas de discriminación	De discriminación estructural
	NNA víctimas de discriminación
Niñas, niños y adolescentes	Homosexuales
	Bisexuales
	Transgénero
	Intersex



## IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ACCIONES QUE COMBATAN LA DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL POR ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO

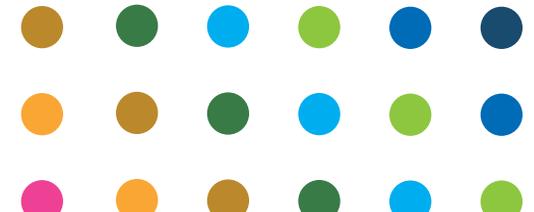
- Que el Estado se comprometa con acciones públicas a combatir la discriminación estructural (Párr. 94.65 y 94.66, EPU 2019; [A/HRC/41/16](#)) y establecer oficialmente que no tolerará ninguna forma de estigmatización social de la homosexualidad, bisexualidad y transexualidad, y acoso, discriminación o violencia contra personas por su orientación sexual o su identidad de género. (Párr. 16, CCPR 2012 [CCPR/C/DOM/CO/5](#)).
- Que el Estado tome las medidas necesarias para poner fin a la discriminación (Párr. 88.25\*, EPU [A/HRC/13/3](#)) y emprenda prácticas apropiadas y eficaces contra los efectos de la discriminación (Párr. 121, RE Racismo [A/HRC/7/19/Add.5 A/HRC/7/23/Add.3](#)).
- Que el Estado implemente programas para prevenir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (Párr. 94.60, EPU 2019 [A/HRC/41/16](#)) que desalienten el racismo, la xenofobia y la intolerancia (Párr. 94.59, EPU [A/HRC/41/16](#)).
- Que el Estado garantice el “Goce efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales” (Párr. 25, CESCR 2016 [E/C.12/DOM/CO/4](#)), con especial preocupación por “garantizar el pleno reconocimiento de la igualdad de las parejas del mismo sexo y de la identidad legal de las personas transgénero” y el “acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva a todas las mujeres, incluidas las lesbianas, sin discriminación y evitando toda forma de estigmatización (Párr. 10 y 37 [CEDAW 2013 CEDAW/C/DOM/CO/6-7](#)).
- Que el Estado desarrolle políticas para acabar con la discriminación en las escuelas “así como con la discriminación de las estudiantes lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales para asegurar que puedan completar su educación” (Parr. 32.b, [CEDAW 2022 CEDAW/C/DOM/CO/8](#)).





## INVESTIGAR, ENJUICIAR Y SANCIONAR EFECTIVAMENTE LOS HECHOS DISCRIMINATORIOS O DE VIOLENCIA MOTIVADOS POR LA ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO

- Que el Estado garantice la investigación, enjuiciamiento y sanción de los hechos discriminatorios o de violencia motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima. (Párr. 16, [CCPR 2012 CCPR/C/DOM/CO/5](#)).
- Que el Estado adopte las medidas necesarias para prevenir las detenciones arbitrarias basadas en criterios discriminatorios de cualquier tipo, en particular las relacionados con el fenotipo o las dirigidos contra personas LGBTIQ+ (Párr. 98.41, EPU 2014 [A/HRC/26/15](#)).
- Que el Estado adopte medidas que garanticen la seguridad de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales (Párr. 94.60, EPU [A/HRC/41/16](#)).
- Que el Estado sancione los actos de discriminación y violencia contra esas personas (Párr. 94.61, EPU 2019 [A/HRC/41/16](#)), particularmente las demoras administrativas y otras formas de negligencia que hacen que queden impunes los delitos y la violencia (Párr. 94.82, EPU 2019 [A/HRC/41/16](#)).
- Que el Estado vele porque los actos de discriminación, violencia (Párr. 9, CCPR 2017 [CCPR/C/DOM/CO/6](#)) y asesinatos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales se investiguen de manera independiente e imparcial (Párr. 94.75, EPU 2019 [A/HRC/41/16](#) y párr. 9 CCPR 2017 [CCPR/C/DOM/CO/6](#)).
- Que el Estado investigue especialmente los ataques a mujeres transgénero víctimas de violencia, incluso por parte de agentes del orden público (art. 2). (Párr. 25, CESCR 2016 [E/C.12/DOM/CO/4](#)).





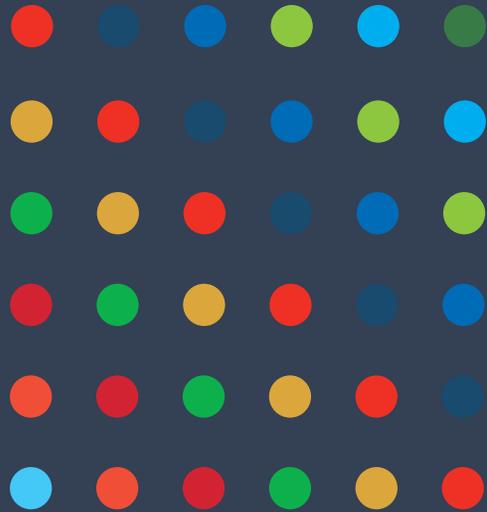
## IMPULSAR ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES GAIS, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES

- Que el Estado implemente una política que “aborde de manera integral la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Párr. 24, CDESCR 2016 [E/C.12/DOM/CO/4](#))”.
- Que el Estado se asegure que sea claramente prohibido cualquier trato diferenciado a la niñez y garantice el derecho a un trato igualitario y a la no discriminación (Párr. 28 CRC 2008 [CRC/C/DOM/CO/2](#)).
- Que el Estado atienda la violencia continuada contra los niños y niñas homosexuales, bisexuales, transgénero o intersexuales (Párr. 17 CRC 2015 [CRC/C/DOM/CO/3-5](#)).



## SENSIBILIZAR A LA OPINIÓN PÚBLICA ACERCA DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

- Que el Estado intensifique los esfuerzos y establezca y aplique políticas y medidas para hacer frente a la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género; entre ellas la puesta en marcha de campañas públicas a gran escala para combatir las actitudes y conductas discriminatorias, y que imparta capacitación al personal de todas las instituciones gubernamentales y públicas en relación con los iguales derechos de todos los niños y niñas que se encuentran en el territorio de la República Dominicana (Párr. 28 CRC 2008 [CRC/C/DOM/CO/2](#)).
- Que el Estado difunda mensajes entre las fuerzas de seguridad, a fin de garantizar el derecho a un trato igualitario y a la no discriminación. (Párr. 94.65 y 98.41, EPU 2019 [A/HRC/41/16](#)).



# TEXTO DE LAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

CLASIFICACIÓN TEMÁTICA Y/O POR GRUPO POBLACIONAL

El texto de las recomendaciones de mecanismos internacionales de derechos humanos a la República Dominicana está organizado por temas identificados, en principio por el [Índice Universal de Derechos Humanos](#) (IUDH).

La clasificación temática también está asociada con los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) (ODS), e incluye seis ejes temáticos principales, a saber:

1. Igualdad y No Discriminación;
2. Derecho a la Salud;
3. Educación en derechos humanos y disponibilidad de datos;
4. Marco jurídico y políticas públicas;
5. Derechos y Acceso a la Justicia; y
6. Niños, Niñas y Adolescentes.

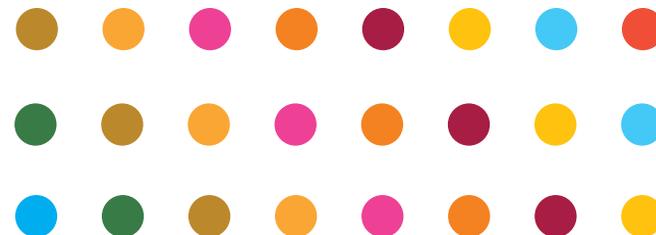


# IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN



TEMA: **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC	TEXTO
ODS 10	EPU	<b><u>A/HRC/13/3</u></b>	2010	88.25*	Tomar todas las medidas necesarias para poner fin a la discriminación contra los homosexuales, las lesbianas y los transexuales.
ODS 10 ODS 16	EPU	<b><u>A/HRC/26/15</u></b>	2019	98.43	Intensificar los esfuerzos y establecer y aplicar políticas y medidas para hacer frente a la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.
ODS 10	EPU	<b><u>A/HRC/41/16</u></b>	2019	94.59	Seguir desalentando el racismo, la xenofobia y la intolerancia.
				94.62*	Combatir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.
				94.63	Promover y proteger los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y combatir la discriminación estructural.



TEMA: **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

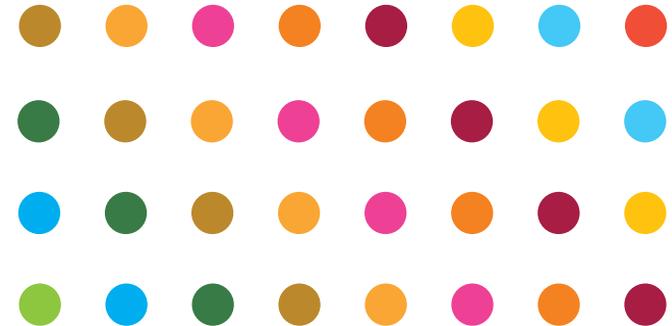


ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC	TEXTO
ODS 5	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	E/C.12/DOM/CO/4	2016	25	Preocupa al Comité la persistencia de acciones discriminatorias por motivos de orientación sexual e identidad de género, lo cual impide a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero el goce efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales. En particular preocupa al Comité, que mujeres transgénero sean víctimas de violencia, incluso por parte de agentes del orden público (art. 2).
ODS 10					
ODS 5	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	10	El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena protección contra la discriminación y para erradicar de jure y de facto los estereotipos y la discriminación contra personas de ascendencia haitiana, incluyendo los migrantes haitianos, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, incluyendo a través del aumento de los programas de formación para agentes del orden y de seguridad y de más campañas de sensibilización que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad. Asimismo, debe adoptar legislación que prohíba la discriminación y los delitos de odio por orientación sexual o identidad de género, y garantizar el pleno reconocimiento de la igualdad de las parejas del mismo sexo y de la identidad legal de las personas transgénero. También debe asegurar que los casos de discriminación y violencia cometidos por particulares o agentes del Estado sean sistemáticamente investigados, que los responsables sean sancionados con penas adecuadas, y que las víctimas tengan acceso a una reparación integral.
ODS 10					
ODS 16					

**TEMA: IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC	TEXTO
ODS 10	CERD	CERD/C/DOM/ CO/13-14	2013	12	El Comité (...) observa que los instrumentos de planificación pública no contemplan medidas específicas para combatir la discriminación racial y la discriminación múltiple de las mujeres afrodescendientes de color oscuro (...).
ODS 16					El Comité invita al Estado parte a formular un plan nacional de derechos humanos y un plan nacional de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y demás formas conexas de intolerancia, en el que se consideren las manifestaciones específicas de discriminación racial contra las mujeres.





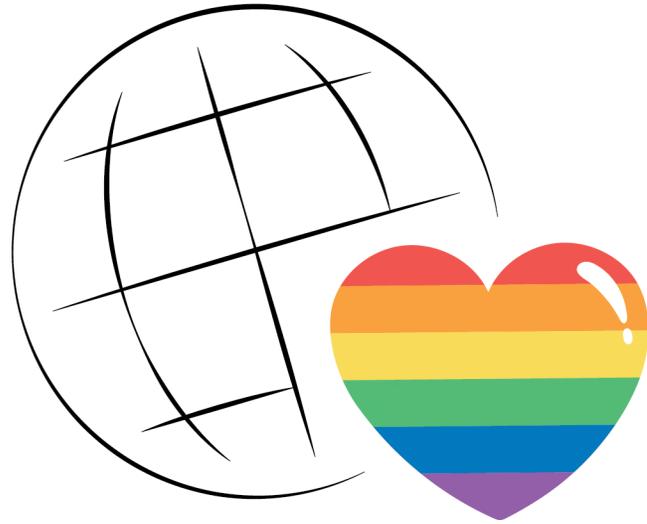
**DERECHO A LA SALUD**

TEMA: DERECHO A LA SALUD



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./REC	TEXTO
ODS 3	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.6	Aplicar políticas y programas para prevenir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, sobre todo velando por que los profesionales de la medicina y la policía respeten los derechos, protejan la salud y garanticen la seguridad de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.
ODS 10					
ODS 3	CEDAW	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013	36 (g)	Aunque el Comité toma nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por el Estado parte en el sector de la salud al adoptar el Plan Decenal de Salud 2006-2015, expresa su preocupación por: (...)
ODS 5					g) La discriminación contra las mujeres lesbianas, denunciada al Comité, que puede impedirles el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.
ODS 10				37 (f)	El Comité recomienda al Estado parte que: (...) f) Garantice el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva a todas las mujeres, incluidas las lesbianas, sin discriminación y evitando toda forma de estigmatización.

**EDUCACIÓN  
EN DERECHOS  
HUMANOS Y  
DISPONIBILIDAD  
DE DATOS**



TEMA: EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DISPONIBILIDAD DE DATOS



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC	TEXTO
ODS 4 ODS 10 ODS 16	EPU	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019	94.61	Seguir tomando medidas para combatir la discriminación que sufren las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, en particular mediante campañas de sensibilización dirigidas a las fuerzas de seguridad y mediante la investigación y la sanción de los actos de discriminación y violencia contra esas personas.
ODS 4 ODS 5 ODS 10	CEDAW	<a href="#">CEDAW/C/DOM/CO/8</a>	2022	32 (b)	Recordando su recomendación general núm. 36 (2017), sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, el Comité recomienda que el Estado parte promueva la importancia de la educación de las niñas en todos los niveles como base para su empoderamiento, y recomienda al Estado parte que: (...) b) Desarrolle políticas para acabar con la discriminación en las escuelas de las niñas y las adolescentes embarazadas, las madres adolescentes y las niñas que no tienen un certificado de nacimiento, así como con la discriminación de las estudiantes lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales para asegurar que puedan completar su educación.
ODS 10 ODS 16	RE Racismo y El Minorías	<a href="#">A/HRC/7/19/Add.5</a> <a href="#">A/HRC/7/23/Add.3</a>	2008	121	Los expertos recomiendan reunir datos, desglosados por identidad racial o étnica, origen nacional y género, sobre la situación socioeconómica de la población para conocer todo el alcance de los problemas sociales existentes, en particular los de las personas pertenecientes a los diferentes grupos minoritarios. Esos datos contribuirán a elaborar políticas y prácticas apropiadas y eficaces contra los efectos de la discriminación.

**MARCO  
JURÍDICO Y  
POLÍTICAS  
PÚBLICAS**





TEMA: **MARCO JURÍDICO Y POLÍTICAS PÚBLICAS**



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC	TEXTO
ODS 10	EPU	A/HRC/41/16	2019	94.65*	Aprobar unas leyes para prohibir la discriminación y los delitos de odio por motivos de orientación sexual o identidad de género y ejecutar políticas públicas, entre ellas campañas de sensibilización y cursos de formación dirigidos a las fuerzas de seguridad, para combatir la discriminación estructural contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.
ODS 16				94.66	Proseguir con sus iniciativas de lucha contra la discriminación y aprobar más medidas legislativas para combatirla en todas sus formas.
ODS 10	CESC	E/C.12/DOM/CO/4	2016	26	El Comité recomienda al Estado parte que adopte una política que aborde de manera integral la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y que remueva de su ordenamiento jurídico toda norma que pueda discriminar por razones de orientación sexual o identidad de género e impedir el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.
ODS 16					

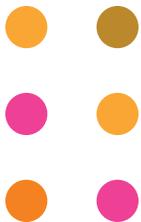


**ESTADO DE  
DERECHO Y ACCESO  
A LA JUSTICIA**

TEMA: ESTADO DE DERECHO Y ACCESO A LA JUSTICIA

ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC	TEXTO
ODS 10 ODS 16	EPU	<a href="#">A/HRC/41/16</a>	2019	94.75	Velar por que los asesinatos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales se investiguen de manera independiente e imparcial y elaborar, con la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil, unas leyes contra la discriminación, de conformidad con el derecho internacional.
ODS 10 ODS 16	EPU	<a href="#">A/HRWC/26/15</a>	2019	94.82	Sancionar las demoras administrativas y otras formas de negligencia que hacen que queden impunes los delitos y la violencia contra (...) y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.
ODS 10 ODS 16	EPU	<a href="#">A/HRWC/26/15</a>	2019	98.41	Emprender las medidas necesarias para prevenir las detenciones arbitrarias basadas en criterios discriminatorios de cualquier tipo, en particular los relacionados con el fenotipo o los dirigidos contra personas LGBTIQ+.



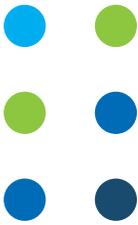


TEMA: ESTADO DE DERECHO Y ACCESO A LA JUSTICIA					
ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC	TEXTO
ODS 10 ODS 16	CCPR	<b>CCPR/C/DOM/CO/6</b>	2017	9	El Comité está preocupado por la ausencia de un marco legal exhaustivo contra la discriminación(...) Asimismo, está preocupado por los informes de discriminación, violencia y agresiones, incluyendo por parte de la policía, contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y en particular, el alto índice de violencia contra las personas transgénero. El Comité lamenta la falta de información sobre las investigaciones, enjuiciamientos y sanciones de casos de discriminación y violencia contra estas personas (arts. 2, 3, 25, 26 y 27).
ODS 10 ODS 16	CCPR	<b>CCPR/C/DOM/CO/5</b>	2012	16	El Estado parte debe señalar claramente y oficialmente que no tolerará ninguna forma de estigmatización social de la homosexualidad, bisexualidad y transexualidad, y acoso, discriminación o violencia contra personas por su orientación sexual o su identidad de género. El Estado parte debe garantizar la investigación, enjuiciamiento y sanción de los hechos discriminatorios o de violencia motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima.



**GRUPO  
POBLACIONAL:  
NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES**

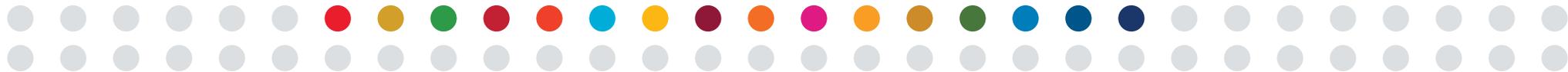




GRUPO POBLACIONAL: **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**



ODS	MECANISMO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	AÑO	PÁRR./ REC	TEXTO
ODS 10	CRC	<b>CRC/C/DOM/CO/2</b>	2008	28	El Comité insta al Estado Parte a revisar todas las leyes y reglamentos a fin de asegurarse de que prohíben claramente cualquier trato diferenciado de los niños por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, étnico o social, discapacidad, nacimiento u otro estatus, y a velar por el pleno cumplimiento de estas leyes, que garantizan el derecho a un trato igualitario y a la no discriminación. El Comité también recomienda que el Estado Parte ponga en marcha campañas públicas a gran escala para combatir las actitudes y conductas discriminatorias, y que imparta capacitación al personal de todas las instituciones gubernamentales y públicas en relación con los iguales derechos de todos los niños que se encuentran en el territorio de la República Dominicana.
ODS 16					
ODS 10	CRC	<b>CRC/C/DOM/CO/3-5</b>	2015	17 (a, d)	Si bien considera positivas la penalización de la discriminación y la adopción de algunas políticas pertinentes, como el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (2007-2017), sigue preocupando al Comité: (...)
					a) La baja tasa de aplicación de las políticas pertinentes y la falta de estrategias dirigidas a determinados grupos de niños; ya que no se mencionan los numerales b, y c.
					d) La discriminación y/o violencia continuada contra las niñas y los niños con discapacidad, los niños que viven con el VIH/SIDA, los niños de zonas urbanas y rurales marginadas, los niños de la calle, los niños homosexuales, bisexuales, transgénero o intersexuales, y los niños de comunidades desfavorecidas y marginadas.



# AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: **NO DEJAR A NADIE ATRÁS**



RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES  
DE DERECHOS HUMANOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE

**LAS PERSONAS LGBTIQ+**

[ 2008 - 2022 ]



# AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: **NO DEJAR A NADIE ATRÁS**

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES  
DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE  
DERECHOS HUMANOS A LA  
REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE  
**LAS PERSONAS LGBTIQ+**

[2008 - 2022]

